

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN SALUD

Entre los suscritos, a saber **RICARDO JULIO VARGAS**, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-263-440, actuando en su condición de Defensor del Pueblo de la República de Panamá, que en lo sucesivo se denominará **LA DEFENSORÍA**, por una parte; y por la otra **MANUEL G. BURGOS V.**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-207-698, en su condición de Presidente y Representante Legal del Instituto Internacional de Derechos Humanos en Salud, que en lo adelante se denominará **EL INSTITUTO**; han acordado celebrar el presente Convenio bajo las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que **LA DEFENSORIA** es una institución comprometida con la defensa de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, las leyes, Tratados y Convenios internacionales adoptados por la República de Panamá.

Que **LA DEFENSORIA** como fiscalizadora de las actividades de la Administración Pública concentra sus esfuerzos en fortalecer el Estado de Derecho, a través de la promoción, educación y conocimiento de los derechos humanos, entre estos, el derecho a la salud, mediante la divulgación de los instrumentos jurídicos que los amparan, tanto en el ámbito nacional e internacional,

Que **EL INSTITUTO** tiene como objetivo principal fortalecer la capacidad de la sociedad civil de la República de Panamá, para promover una sólida cultura de derechos humanos en salud y contribuir a mejorar la respuesta a los principales problemas de morbilidad y mortalidad que inciden negativamente en la población, y para ello identifica áreas técnicas de especialidad de sus miembros que constituirán las herramientas básicas para el logro de sus objetivos.

Que para **EL INSTITUTO**, el cumplimiento de dicho objetivo resulta fundamental para coordinar actividades y definir estrategias con otras entidades estatales y organismos no gubernamentales, en procura de una sociedad más conciente de sus derechos y obligaciones;

Que es de vital importancia establecer nexos formales de cooperación, que generen los vínculos necesarios para alcanzar los fines y objetivos comunes, que tanto **LA DEFENSORÍA** y **EL INSTITUTO** propugnan en defensa del derecho humano a la salud, por lo que,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE FISCALIZACION GENERAL
1 ABR. 2009
Manuel G. Llorca C.
PRESIDENTE INSTITUCIONAL

CONVIENEN:

PRIMERO: El objetivo de este Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica es lograr una cooperación más estrecha entre **LA DEFENSORIA** y **EL INSTITUTO**, mediante la promoción, difusión, educación, protección y defensa de los derechos humanos, en especial el derecho a la salud, a fin de incrementar el conocimiento de la ciudadanía de este derecho para su vigencia y cumplimiento.

SEGUNDO: LA DEFENSORIA se compromete a:

- a) Brindar apoyo técnico a **EL INSTITUTO** en actividades de promoción, educación y capacitación en materia de derechos humanos, con énfasis en el derecho a la salud;
- b) Mantener una presencia sostenida de este tema a través de sus boletines informativos;
- c) Lograr de instituciones estatales y organismos no gubernamentales apoyo para la ejecución de las actividades y programas que desarrollen con este propósito.
- d) Realizar intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo en esta materia.

TERCERO: EL INSTITUTO se compromete a lo siguiente:

- a) Formalizar una Alianza Estratégica con diferentes organismos e instituciones con miras a aunar esfuerzos y recursos para contribuir eficientemente al logro de objetivos estratégicos nacionales y regionales como lo es la preparación de estudio diagnóstico sobre la situación del derecho humano a la salud en el país;
- b) Constituir un sistema de veeduría de los servicios nacionales en materia de salud, compilando la información que contenga el inventario de las principales denuncias sobre su incumplimiento;
- c) Obtener ayuda financiera y económica nacional e internacional para llevar a cabo programas de educación en materia del derecho humano a la salud y responsabilidad social, mediante Congresos, Seminarios, Talleres, Foros y otros eventos académicos con este propósito.
- d) Elaborar programas de prevención para los problemas de salud con mayor incidencia en morbilidad y mortalidad en el país;

CUARTO: LA DEFENSORIA, conforme a sus capacidades proporcionará el recurso humano capacitado para la ejecución de las actividades objeto de este Convenio.

QUINTO: Para el seguimiento y evaluación de este Convenio se constituirá una Comisión con uno o más representantes designados por **LA DEFENSORIA** como **EL INSTITUTO** que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Proponer, estudiar, analizar y someter los proyectos específicos que serán desarrollados dentro del Convenio, ante las autoridades correspondientes para su respectiva aprobación.
- b) Tomar acciones efectivas para el mejor desenvolvimiento de dichos proyectos y programas (planificación, organización, supervisión, integración de recursos, evaluación y control).
- c) Establecer las prioridades y cronograma de actividades.
- d) Rendir informes periódicos o ayuda memoria sobre el desarrollo de cada una de las actividades ejecutadas.



SEXO: El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de su firma y estará vigente por un periodo de dos (2) años, prorrogables por igual término. Se entiende que la prórroga procederá de manera automática, salvo que alguna de las partes exprese su voluntad de no proseguir con este Convenio, por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación.

Las partes podrán dar por terminado este Convenio comunicándolo mediante aviso escrito a la otra, por lo menos con sesenta (60) días calendario de anticipación

En fe de lo cual, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

Por **LA DEFENSORIA**


RICARDO JULIO VARGAS
Defensor del Pueblo

Por **EL INSTITUTO**


MANUEL G. BURGOS V.
Presidente Instituto Internacional
de Derechos Humanos en Salud

REFRENDO:

Contralor General de la República


CARLOS ALBERTO VALLARINO RANGEL

